



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Presidencia de la República**  
**Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor**  
Tel: (506) 2223-82-83 Fax: (506) 2223-9281 ó (506)2221-8191  
[www.conapam.go.cr](http://www.conapam.go.cr) / [info@conapam.go.cr](mailto:info@conapam.go.cr)

---

**AUI.I.008-2012**

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME  
AUI.I.002-2011, AUI.I.003-2011.**

**1. INTRODUCCION**

**1.1 Origen del estudio**

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2012, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, que literalmente señalan en su orden:

“Artículo 22.- **Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”.



## **1.2 Objetivo del estudio**

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoría Interna AUI.I.002-2011 y AUI.I.003-2011 los cuales se refieren a **“INFORME SOBRE LA VERIFICACION DE CONTROLES EN LA ELABORACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL CONAPAM, SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE”** y **“INFORME SOBRE CALIFICACIÓN DE PERSONA ADULTA MAYOR SOLA PARA OPTAR POR EL BONO DE VIVIENDA”**, respectivamente.

## **1.3 Alcance del Estudio**

El estudio abarcó la verificación del estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoría Interna AUI.I.002-2011 y AUI.I.003-2011, respecto a las recomendaciones emitidas, además debido a las situaciones encontradas se amplió el estudio en lo que se consideró necesario. Dicho estudio se realizó por medio de la evaluación de los procedimientos, trámites y documentación relacionada con este tema, así como la prueba documental, para lo cual se utilizaron técnicas, prácticas e instrumentos de Auditoría necesarias, así como la Normativa técnica aplicable.

El estudio se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativas de auditoría interna de aplicación y aceptabilidad general. El examen se actualizó al mes noviembre del 2012.



#### **1.4 Antecedentes**

El informe AUI.I.002-2011 “**INFORME SOBRE LA VERIFICACION DE CONTROLES EN LA ELABORACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL CONAPAM, SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE**” fue remitido a la Junta Rectora y a la Dirección Ejecutiva. Dicho informe contenía 19 recomendaciones.

Como conclusiones en dicho informe se indico lo siguiente:

*3.1 La Administración del CONAPAM, no ha elaborado el Manual estableciendo claramente los mecanismos de control para el registro y validación de la información presupuestaria que se almacena en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos ( SIPP), a pesar de que se había solicitado en recomendación por esta Auditoría. Sobre todo porque se mantienen debilidades en la información registrada en el SIPP con respecto a los datos generados en los sistemas internos del CONAPAM.*

*3.2 Existen debilidades de control interno en cuanto a la planificación y oportunidad en la ejecución de los recursos, ya que algunos no se ejecutan según lo programado, como se indicó no se justifica que se realice una modificación y al final no se ejecuten los recursos, Por otra parte se requiere más atención en los documentos justificantes de las erogaciones sobre todo en las realizadas en el programa 1 Envejeciendo con Calidad de Vida.*

*Asimismo debe existir una adecuada coordinación entre el Presupuesto y el Plan Operativo Institucional, para evitar confusiones en dichos documentos, sobre todo lo ocurrido con la modificación numero 5-2010.*

El informe AUI.I003-2011 “**INFORME SOBRE CALIFICACIÓN DE PERSONA ADULTA MAYOR SOLA PARA OPTAR POR EL BONO DE VIVIENDA**” fue remitido a la Junta Rectora y a la Dirección Ejecutiva. Dicho informe contenía 14 recomendaciones.

Como conclusiones en dicho informe se indico lo siguiente:



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Presidencia de la República**  
**Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor**  
Tel: (506) 2223-82-83 Fax: (506) 2223-9281 ó (506)2221-8191  
[www.conapam.go.cr](http://www.conapam.go.cr) / [info@conapam.go.cr](mailto:info@conapam.go.cr)

---

“La Unidad de Gestión Social no está constituida formalmente como unidad, ya que no se encuentra dentro del organigrama oficial del CONAPAM, situación ya indicada en el informe AUI.I.009-2010, sobre la Verificación de funciones Ejecutadas por los funcionarios del CONAPAM.

Existen debilidades en la recolección de la información que realizan los profesionales contratados por las entidades financieras, sobre todo con la información de las fuentes colaterales, por lo que afecta la toma de decisiones del CONAPAM, por cuanto la información no es realmente confiable para emitir un criterio, además de una falta de capacitación hacia éstos trabajadores sociales.

Existen debilidades en el cumplimiento del Decreto Ejecutivo y el Reglamento, así como en los lineamientos establecidos por el CONAPAM

No existe una retroalimentación de la información entre el CONAPAM, el BANHVI y las Entidades Financieras, donde exista seguimiento de los casos una vez emitido el certificado por parte del CONAPAM. Además se requiere depuración de esas diferentes bases de datos.

Es criterio de ésta auditoría que en algunos casos no están llegando los recursos a las personas adultas mayores que más así lo requieren.

Hay una mala interpretación en algunas Entidades Financieras, respecto a las especificaciones que el BAHVI estipula, sobre todo en el momento de la construcción de las viviendas”.

## **2. RESULTADOS**

En el **Anexo Nº 1** del presente informe, se presenta el detalle de la condición en que se determinaron las recomendaciones parcialmente cumplidas y sin cumplir, de igual forma a continuación se presenta un resumen de la condición en que se encontraron cada una de las recomendaciones, esto en atención a los informes en mención.



---

Nº DE INFORME	RECOMENDACIONES			
	CANTIDAD	CUMPLIDAS	PARCIAL	NO CUMPLIDAS
AUI.I-002-2011	19	12	5	2

Nº DE INFORME	RECOMENDACIONES			
	CANTIDAD	CUMPLIDAS	PARCIAL	NO CUMPLIDAS
AUI.I-003-2011	14	12	2	0

## 2. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en la verificación del cumplimiento por parte de la Administración, de las recomendaciones emitidas mediante el Informe AUI.I-002-2011, AUI.I-003-2011, esta Auditoría concluye que el nivel de cumplimiento determinado es medianamente satisfactorio, en virtud de que del total de los dos informes suman 33 recomendaciones, y se cumplieron 24 de ellas, no obstante, debe señalarse que se requiere de un mayor esfuerzo por parte de la administración para cumplir con las recomendaciones que quedaron pendientes, ya que se requiere que las jefaturas presten más atención a las recomendaciones que emite esta Auditoría.

Entre algunos de los motivos que inciden en que algunas recomendaciones, no hayan sido efectivamente implementadas, se encuentran las siguientes:



- a) No se cuenta con un cronograma sobre la ejecución presupuestaria con fechas estimadas de ejecución y que sean revisadas periódicamente por parte de las jefaturas.
- b) Hace falta aclarar en las modificaciones presupuestarias la viabilidad de ejecución y el plazo en que se estaría ejecutando los recursos.
- c) Hace falta informar oportunamente a la Junta Rectora, cuando se considera que no se ejecutarán los recursos presupuestarios.
- d) Se encuentra a la espera de una decisión por parte de la Dirección Ejecutiva para proceder al procedimiento que esta indique, respecto a la empresa Mc Cann Erickson.
- e) Falta depurar la base de datos que mantiene el CONAPAM, respecto a los casos que tramita sobre la calificación de la persona adulta mayor sola.

#### **4. RECOMENDACIONES**

##### **Aspectos legales sobre recomendaciones**

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar a la Junta Rectora, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de control Interno, N° 8292, dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Presidencia de la República**  
**Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor**  
Tel: (506) 2223-82-83 Fax: (506) 2223-9281 ó (506)2221-8191  
[www.conapam.go.cr](http://www.conapam.go.cr) / [info@conapam.go.cr](mailto:info@conapam.go.cr)

---

fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

*Artículo 37. — **Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38.- **Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a*

---

**San José, Costa Rica. Del Ministerio de Ambiente y Energía 100 metros Norte,  
Barrio González Lahman. Apartado Postal: 639-2010 Zapote**



*solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

*Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios./.*

#### **A la Junta Rectora.**

**4.1.** Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones que se detallan en el **Anexo N° 1** del presente informe como parcialmente cumplidas y no cumplidas, sean debidamente implementadas, estableciendo un plazo razonable de cumplimiento de común acuerdo con la Dirección Ejecutiva del CONAPAM, con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno.





**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Presidencia de la República**  
**Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor**  
Tel: (506) 2223-82-83 Fax: (506) 2223-9281 ó (506)2221-8191  
[www.conapam.go.cr](http://www.conapam.go.cr) / [info@conapam.go.cr](mailto:info@conapam.go.cr)

---

**4.2.** Ordenar a la Dirección Ejecutiva presentar un informe a la Junta Rectora y enviar copia a la Auditoría Interna, en un plazo máximo de **20 días**, en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en el **Anexo N° 1** del presente informe.

**MBA. Arturo Brenes S.**  
**AUDITOR GENERAL**

**AUDITORIA INTERNA**  
Noviembre, 2012



**ANEXO No. 1**

**Estudio de Seguimiento de Recomendaciones y o Disposiciones  
 Recomendaciones del Informe AUI.I.002-2011 e Informe AUI.I.003-2011.**

**Informe AUI.I-002-2011; INFORME SOBRE LA VERIFICACION DE CONTROLES EN  
 LA ELABORACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL CONAPAM, SEGÚN LA  
 NORMATIVA APLICABLE**

Recomendación	Situación Determinada	NC	P
<b>A LA DIRECCION EJECUTIVA</b>			
<b>4.2</b> Solicitar a las Jefaturas efectuar un control más oportuno sobre la ejecución presupuestaria del cual deben dejar evidencia, con el propósito de que no se dejen recursos sin ejecutar, para lo cual se requiere que las Jefaturas establezcan un cronograma con fechas estimadas de ejecución y que sean revisadas periódicamente.	Mediante entrevista de Auditoria se le consulto al Máster Edgar Muñoz, Salazar, Director Técnico si Cuenta con un cronograma sobre la ejecución presupuestaria con fechas estimadas de ejecución y que sean revisadas periódicamente y manifestó lo que se transcribe a continuación: <i>"R/. No se ha efectuado un cronograma, sin embargo no se ha dejado de cumplir con las metas y objetivos definidos en el POI, aprobados por Junta Rectora."</i> Si se observa el presupuesto ejecutado al 30 de setiembre de 2012, podrían quedar recursos sin ejecutar como es el informe de la situación de la persona adulta mayor entre algunas otras cosas.		X
<b>4.7</b> Crear un mecanismo de control para prever que quede claramente establecido en el presupuesto ordinario el concepto del destino de los recursos, para que se apegue a lo establecido en la norma (artículo 15, inciso a).	Se le consultó de forma verbal al Lic. Gerald Murillo: si existe un mecanismo de control para prever que quede claramente establecido en el presupuesto ordinario el destino de los recursos e indica que no se ha creado ningún mecanismo, pero que se le envía al departamento de Recursos Financieros, por parte de los jefes de departamento vía correo electrónico; el presupuesto, con lo que se va a gastar en el periodo respectivo. Ver Evidencia 4.7. Por lo que esta recomendación está parcialmente cumplida.		X
<b>4.9</b> Exigir a las Jefaturas indicar en las modificaciones presupuestarias su viabilidad de ejecución y en qué plazo se estarían ejecutando los recursos, sobre todo las modificaciones que se realizan cerca de finalizar el periodo.	Se le consultó de forma verbal al Lic. Gerald Murillo Montoya e indicó que no se le ha indicado a las jefaturas la viabilidad de ejecución y el plazo en que se estaría ejecutando los recursos, sobre todo las modificaciones que se realizan al finalizar el periodo, ya que durante este año; no se ha finalizado dicho periodo. Según el Máster Edgar Muñoz, todas las modificaciones se han cumplido según el POI, aún así esta Auditoria no observa el cumplimiento de esta recomendación en la Modificación No. 4 2012. Por lo que esta recomendación se considera como no cumplida.	X	



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Presidencia de la República**  
**Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor**  
**Tel: (506) 2223-82-83 Fax: (506) 2223-9281 ó (506)2221-8191**  
[www.conapam.go.cr](http://www.conapam.go.cr) / [info@conapam.go.cr](mailto:info@conapam.go.cr)

Recomendación	Situación Determinada	NC	P
<b>AL DIRECTOR TECNICO</b>			
<b>4.13</b> Informar oportunamente a la Junta Rectora, cuando se considera que no se ejecutarán los recursos presupuestarios, con el propósito de que se eviten situaciones como la sucedida con la revista La Voz de los Mayores, en el 2010, y se tomen acciones para el uso de los recursos eficientemente.	Según indica en entrevista efectuada al Máster Edgar Muñoz Salazar, Director Técnico, no ha sido necesario por el momento informar a la Junta Rectora, ya que no se ha dado el caso hasta el día de hoy. Sin embargo, si se observa el presupuesto ejecutado al 30 de setiembre de 2012, podrían quedar recursos sin ejecutar como es el informe de la situación de la persona adulta mayor. Por lo anterior, esta recomendación queda como parcialmente cumplida.		X
<b>AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>			
<b>4.14</b> Efectuar una revisión y comunicación más oportuna sobre el registro y validación de la información incorporada en el SIPP, con el propósito de que los posibles errores se corrijan a tiempo.	Se le consulta al Máster Víctor Montero Flores si existe evidencia de la revisión y comunicación sobre el registro y validación de la información incorporada en el SIPP, e indica que se ha realizado y se ha enviado copia a la auditoría, en el oficio CONAPAM-DAF-021-M-2011, con fecha del 23 de junio de 2011, pero para el año 2012 no se ha realizado ningún informe sobre la revisión. Por lo que esta recomendación está parcialmente cumplida.		X
<b>4.15</b> Efectuar en su oportunidad un seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al Jefe del Departamento de Recursos Financieros y comunicar el resultado a esta Auditoría Interna.	Esta Auditoría ha recibido oficios tales como el 02 de febrero de 2011, del oficio COANAPAM-DAF-004-M-2011, el 04 de abril de 2011 del oficio CONAPAM-DAF-016-M-2011, El 08 de julio de 2011, del oficio CONAPAM-DAF-DRF-038-M-2011, el oficio CONAPAM-DAF-046-M-2011, con fecha del 29 de julio de 2011, donde se hace constar el cumplimiento de parte de las recomendaciones efectuadas por el Departamento de Recursos Financieros. Pero sobre la falta del pago parcial a la empresa Mc Cann Erickson, que corresponde al año 2009, no se ha cumplido dicha recomendación. Por lo que esta recomendación está parcialmente cumplida.		X
<b>AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS</b>			
<b>4.17</b> Brindar las explicaciones pertinentes a esta Auditoría sobre la falta del pago parcial a la empresa Mc Cann Erickson, que corresponde al año 2009, e indicar cuál va ser el procedimiento para realizar dicho pago	Se le consulto al Jefe de recursos Financieros, el Lic. Gerald Murillo Montoya sobre el pago parcial a la empresa Mc Cann Erickson e indicó que don Víctor le solicitó realizar un estudio, el cual realizó con el oficio N° CONAPAM-DE-0035-O-2012, del 09 de agosto de 2012, del cual no se remitió copia a esta Auditoría. Dicho estudio se encuentra a la espera de una decisión por parte de la Dirección Ejecutiva para proceder al procedimiento que esta indique. Por lo tanto, esta recomendación se considera no cumplida.	X	



**Informe AUI.I.003-2011; INFORME SOBRE CALIFICACIÓN DE PERSONA ADULTA MAYOR SOLA PARA OPTAR POR EL BONO DE VIVIENDA.**

Recomendación	Situación Determinada	NC	P
<b>A LA JUNTA RECTORA</b>			
4.2 Solicitar a la Asesoría Jurídica, analizar la viabilidad a la luz de la Ley 7935 de realizar las gestiones pertinentes ante las entidades financieras que no otorgan el bono de vivienda de persona adulta mayor sola, con el propósito de que se respete el derecho de las personas adultas mayores establecido en el artículo 3, inciso c) de la citada ley.	Según criterio emitido por la Asesoría Jurídica del CONAPAM, por el Máster Gustavo Fallas Vargas, con fecha 25 de noviembre de 2011, manifestó "...En tal entendido, con fundamento en los artículos 34 inciso b) y 35 inciso m) transcritos de la Ley No. 7935, el CONAPAM como órgano rector en materia de vejez y envejecimiento, podría realizarse gestiones para que las entidades financieras que no otorgan el bono de vivienda a personas adultas mayores solas, lo contemplen dentro de sus productos, en aras de impulsar más opciones de atención para las personas adultas mayores, en procura del mayor bienestar de este sector de la población. Más, se aclara que, dichas gestiones quedarían sujetas a la valoración de las entidades a las que se dirijan." Sin embargo, a la fecha no se han realizado gestiones ante las entidades bancarias. Por lo que se considera esta recomendación parcialmente cumplida		X
<b>A LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL</b>			
4.13 Depurar la base de datos que mantiene el CONAPAM, respecto a los casos que tramita sobre la calificación de la persona adulta mayor sola, manteniendo uniformidad en la información.	Según entrevista aplicada a la funcionaria que realiza la labor de análisis de Calificación de Persona Adulta Mayor Sola, manifestó que: " <i>La base de datos se encuentra actualizada, sin embargo, requiere incorporar más información y debe ser depurada</i> ". Por lo que se considera esta recomendación como parcialmente cumplida.		X

AUDITORÍA INTERNA  
 Noviembre, 2012.



**ANEXO No. 2**  
**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES**  
**EMITIDAS EN EL INFORME AUI.I-002-2011 y AUI.I-003-2011**

**DETALLE DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES**  
**POR DEPENDENCIA RESPONSABLE DE IMPLEMENTARLAS**

Informe AUI.I.002-2011		NIVEL DE CUMPLIMIENTO					
Responsable:	Cantidad	Cumplidas	%	Parcial	%	No Cumplidas	%
A la Junta Rectora del CONAPAM	1	1	100%	0	0%	0	0%
A la Dirección Ejecutiva	9	6	67%	2	22%	1	11%
Al Director Técnico	3	2	67%	1	33%	0	0%
Al Director Administrativo Financiero	2	0	0%	2	100%	0	0%
Al Jefe Del Departamento De Recursos Financieros	4	3	75%	0	0%	1	25%
<b>Totales</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>63%</b>	<b>5</b>	<b>26%</b>	<b>2</b>	<b>11%</b>

Informe AUI.I.003-2011		NIVEL DE CUMPLIMIENTO					
Responsable:	Cantidad	Cumplidas	%	Parcial	%	No Cumplidas	%
A la Junta Rectora del CONAPAM	6	5	83%	1	17%	0	0%
A la Dirección Ejecutiva.	1	1	100%	0	0%	0	0%
A la Unidad de Gestión Social	7	6	86%	1	0%	0	0%
<b>Totales</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>86%</b>	<b>2</b>	<b>14%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

Auditoría Interna

Noviembre, 2012